

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0243 24 AGO 2020

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No 0734 de fecha 9 de agosto de 2019, referente a la autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 890101691-2, en el sentido de ampliar la autorización a la ocupación del cauce de la corriente denominada Arroyo Candela en el sitio de cruce con la vía de Atánquez-Chemesquemena, para la construcción de un cruce subfluvial de la tubería correspondiente a la red de distribución para la prestación de servicio público de gas natural”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 0734 de fecha 9 de agosto de 2019, se otorga autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 890101691-2.

Que el señor ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR identificado con la C.C. No 72.042.585, obrando en calidad de Representante Legal (S) de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2, solicitó a Corpocesar modificación de la Resolución No 0734 de fecha 9 de agosto de 2019. El peticionario manifestó lo siguiente: **“ampliación y/o adición de un (1) punto de intervención a lo contenido en la Resolución No 0734 del 9 de agosto de 2019 “Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2”**

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Certificado de existencia y representación legal de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Suplente del Representante Legal.
3. Información y documentación soporte de la petición.

Que a través del Auto No 005 del 11 de febrero de 2020, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de modificación de la Resolución supra-dicha.

Que en fecha 28 de febrero de 2020, se practicó diligencia de inspección.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0243 24 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica la Resolución No 0734 de fecha 9 de agosto de 2019, referente a la autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 890101691-2, en el sentido de ampliar la autorización a la ocupación del cauce de la corriente denominada Arroyo Candela en el sitio de cruce con la vía de Atánquez-Chemesquemena, para la construcción de un cruce subfluvial de la tubería correspondiente a la red de distribución para la prestación de servicio público de gas natural.

----- 2

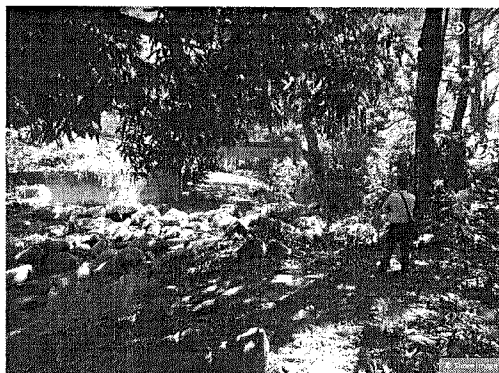
Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

2. “DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento del Auto No. 005 del 11 de febrero de 2020, el día 28 de febrero de 2020 se realizó la diligencia de inspección, de manera conjunta por el funcionario en comisión por parte de CORPOCESAR, y por quien se identificó como CAMILO EMILIO GLASER URBINA, Profesional Departamento Técnico Gases del Caribe S.A ESP, WILLIAM RINCON CORTES, Asesor Ambiental Gases del Caribe S.A E.S.P., ambos, representantes del solicitante y conocedores de los pormenores de la solicitud.

La diligencia de inspección incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones de los acompañantes, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio. Para acceder al sitio de interés se avanza por la que desde el centro poblado del Corregimiento de Atánquez conduce a Guatapurí y Chemesquemena, avanzando 0.3Km aproximadamente, hasta el sitio de cruce con el cauce conocido como Arroyo Candela (Coord. Geog. Ref. 73°21'27.84"O 10°42'1.97"N)¹.

De acuerdo a lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*², a continuación se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.



Diligencia de Inspección al sitio de ocupación

¹ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

² Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

RM

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0243 24 AGO 2020

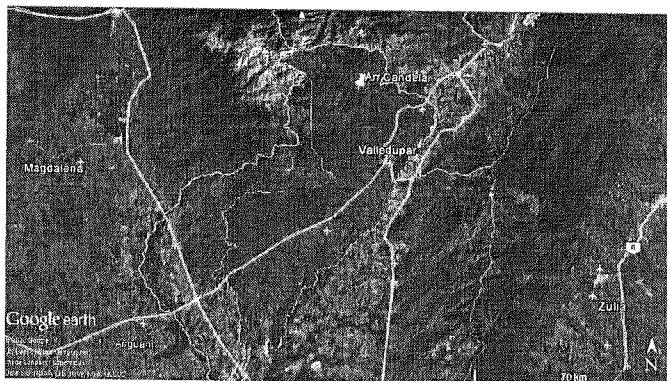
Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica la Resolución No 0734 de fecha 9 de agosto de 2019, referente a la autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 890101691-2, en el sentido de ampliar la autorización a la ocupación del cauce de la corriente denominada Arroyo Candela en el sitio de cruce con la vía de Atánquez-Chemesquemena, para la construcción de un cruce subfluvial de la tubería correspondiente a la red de distribución para la prestación de servicio público de gas natural.

----- 3

3. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 005 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020

3.1. Jurisdicción del proyecto.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva “Geoportal” del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)³ y la herramienta *Google Earth*⁴, se determina que el sitio de ocupación, correspondiente a un cruce de la vía terciaria existente con el cauce visitado, está ubicado en zona rural del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.



*Localización sitio de ocupación Corregimiento de Atánquez
Municipio de Valledupar – Imagen Google Earth*

3.2. Cuerpo de Agua a Utilizar.

El sitio de ocupación de cauce, corresponde al sitio de cruce del cauce a ocupar con la vía Atánquez-Chemesquemena. De acuerdo a la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el cauce visitado se encuentra en la unidad hidrográfica que se encuentra dentro de la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas así:

³ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁴ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



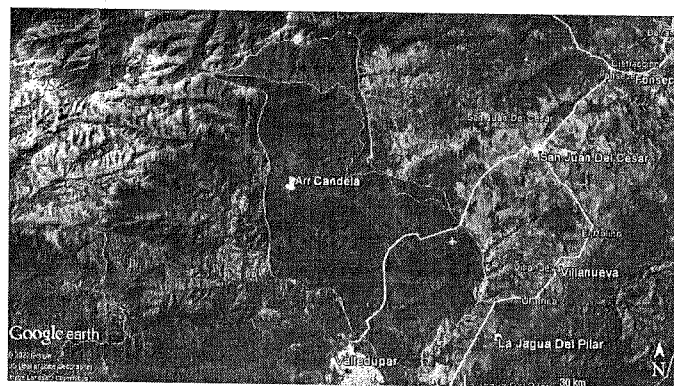
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0243 24 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica la Resolución No 0734 de fecha 9 de agosto de 2019, referente a la autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 890101691-2, en el sentido de ampliar la autorización a la ocupación del cauce de la corriente denominada Arroyo Candela en el sitio de cruce con la vía de Atánquez-Chemesquemena, para la construcción de un cruce subfluvial de la tubería correspondiente a la red de distribución para la prestación de servicio público de gas natural.

4

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ⁵	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica	Alto Cesar (SZH 2801)
Unidad hidrográfica Nivel I	Río Badillo (SZH 2801-02)
Unidad hidrográfica Nivel II	Arroyo Candela



Localización sitios de ocupación unidad hidrográfica – Imagen Google Earth

El cauce visitado corresponde a la corriente conocida por los moradores como Arroyo Candela. La inspección del cauce incluyó un tramo de 100m aproximadamente que comprende sectores aguas arriba y abajo de los sitios de ocupación.

En el momento de la visita por el cauce discurría un caudal aproximado de $0.21\text{m}^3/\text{s}$ ⁶. De acuerdo a lo observado en el recorrido aguas arriba y abajo del sitio de ocupación, puede decirse de manera esquemática que tiene entre 8 y 15m de ancho aproximadamente,

⁵ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en julio de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

⁶ Para una longitud $L=10\text{m}$, en el cual se midió el tiempo de viaje de un flotador entre dos puntos de control establecidos (obteniéndose un promedio de $t=45\text{s}$), con lo cual se obtuvo la velocidad superficial (0.22m/s). Considerando la velocidad media como un porcentaje (80%) de la superficial, se obtiene la velocidad media de la corriente ($V=0.80 \cdot V_s=0.18\text{m/s}$). El área aproximada de la sección transversal se consideró trapezoidal (estimando un ancho inferior del cauce, taludes 1:2) y en el tramo de control se tomaron tres medidas de profundidad y ancho, obteniéndose en promedio 3.7m de ancho de lámina de agua y 0.32m de profundidad para un área total de $A=1.18\text{m}^2$; se estimó entonces un caudal de unos $Q=0.21\text{m}^3/\text{s}$.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0243 24 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica la Resolución No 0734 de fecha 9 de agosto de 2019, referente a la autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 890101691-2, en el sentido de ampliar la autorización a la ocupación del cauce de la corriente denominada Arroyo Candela en el sitio de cruce con la vía de Atánquez-Chemesquemena, para la construcción de un cruce subfluvial de la tubería correspondiente a la red de distribución para la prestación de servicio público de gas natural.

----- 5

morfología recta a moderadamente sinuosa (cercana a 1,16)⁷ de pendiente longitudinal alta (cercanas a 7%)⁸; Bajas Pendientes de las ladera de influencia (20-30%)⁹; En el Bloques, cantos, gravas, arenas; características de cauces torrenciales.

En general el tramo inspeccionado presenta condiciones de estabilidad o equilibrio. Se observó el cauce definido. No se observaron vestigios notables de ascenso (acreción) ni descenso (erosión) del fondo, tampoco se distinguen rastros de variabilidad significativa en su sección transversal (anchura y profundidad), y en buena parte del tramo se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica, denotando relativa conservación.

No obstante, se encontró evidencia de procesos erosivos incipientes en la base de la subestructura del pontón existente aguas abajo del sitio de ocupación, presumiblemente ocasionados por la respuesta de la sección hidráulica de la estructura ante la solicitud de la torrencialidad del cauce en este tramo. Además, se constató que los predios adyacentes tienen predominantemente vocación agropecuaria y con influencia de la cercanía del centro poblado del Corregimiento de Atánquez.

En la visita se indicó por parte de quienes atendieron la visita, que los trabajos no implican modificación del cauce, ni intervención a los árboles, y que el objeto principal es mejorar las condiciones de intercomunicación terrestre de la población rural. Además, se afirmó que existen unas exigencias por parte de la empresa que garantizan adecuada gestión ambiental del proyecto.

⁷ Adaptado de umbrales recto (1.05) sinuoso y (1.5) meandriforme Brice (1964) y Schumm (1977); Cálculos relación (Long. Cauce/Long) valle con Google Earth

⁸ Calculadas con Google Earth (Dif. Cota/Longitud); Muy Alta (>10%); Alta (2-10%); Media (1-2%); Baja (0.5-1%); Muy Baja (<0.5%) Rosgen (1996).

⁹ Calculadas con Google Earth en las fajas de terreno adyacente <500m

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

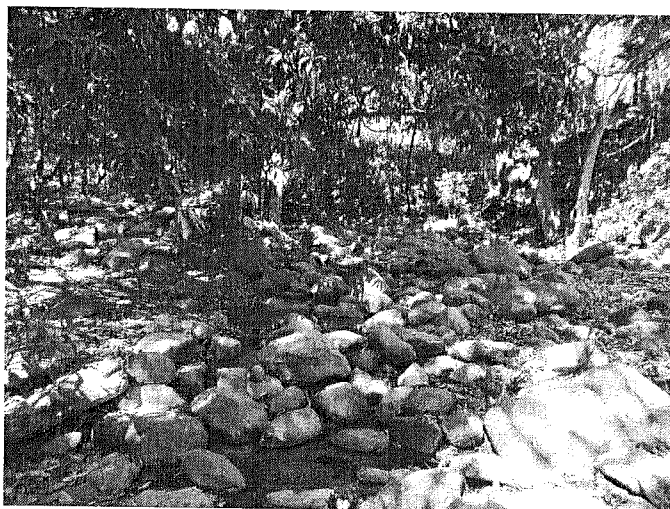
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

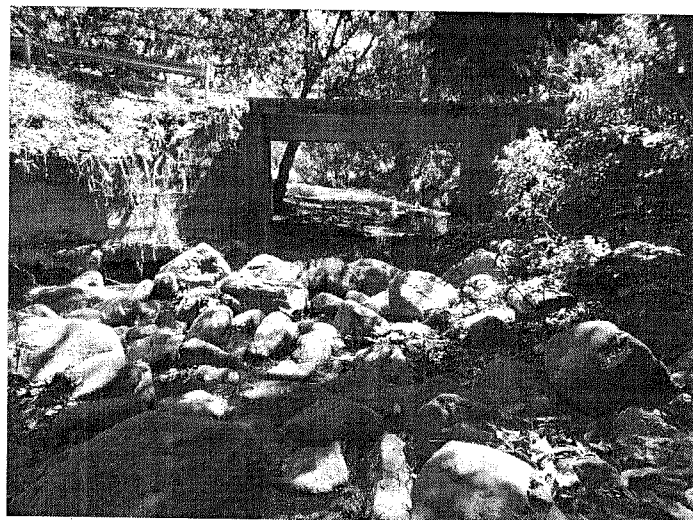
0243 24 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica la Resolución No 0734 de fecha 9 de agosto de 2019, referente a la autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 890101691-2, en el sentido de ampliar la autorización a la ocupación del cauce de la corriente denominada Arroyo Candela en el sitio de cruce con la vía de Atánquez-Chemesquemena, para la construcción de un cruce subfluvial de la tubería correspondiente a la red de distribución para la prestación de servicio público de gas natural.

6



Sector aguas arriba del sitio a ocupar – Arroyo Candela



Pontón existente vía Atánquez-Chemesquemena – Arroyo Candela

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

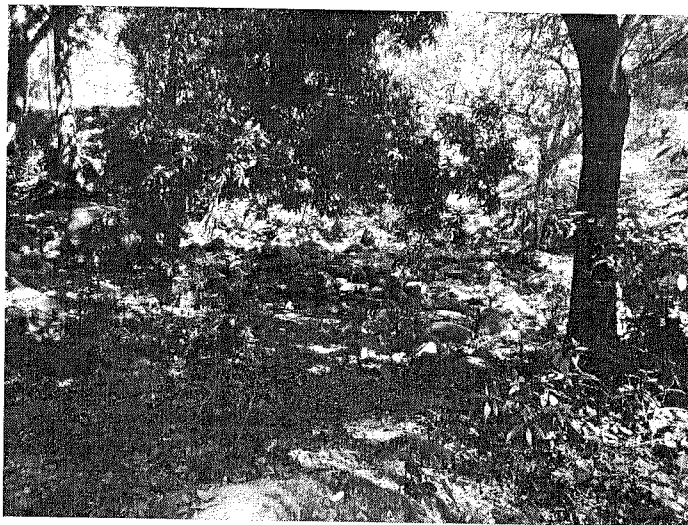
247

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0243 24 AGO 2020

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica la Resolución No 0734 de fecha 9 de agosto de 2019, referente a la autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 890101691-2, en el sentido de ampliar la autorización a la ocupación del cauce de la corriente denominada Arroyo Candela en el sitio de cruce con la vía de Atánquez-Chemesquemena, para la construcción de un cruce subfluvial de la tubería correspondiente a la red de distribución para la prestación de servicio público de gas natural.

7



*Sitio de ocupación del cauce
Sitio de cruce con la vía Atánquez-Chemesquemena – Arroyo Candela
(Coord. Geog. Ref. 73°21'27.84"O 10°42'1.97"N)¹⁰*

3.3.Descripción de las Actividades, obras u obras a ejecutar.

Se propone en la solicitud de modificación que ante la ampliación del proyecto es necesario ocupar un cauce adicional a los ya aprobados, manteniéndose la metodología y procesos constructivos descritos en la solicitud inicial. Así pues, se tiene que los principales componentes a realizar en el desarrollo de la construcción del proyecto son:

- Trazado y replanteo
- Desvío de la corriente (Manejo de agua)
- Excavación
- Pega de tubería y tendido (Instalación)
- Construcción de viga de recubrimiento (en concreto)
- Compactación (Relleno)
- Tape y restablecimiento del cauce (Relleno y conformación final)
- Perforación horizontal dirigida (PHD)

¹⁰ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0243 24 AGO 2020

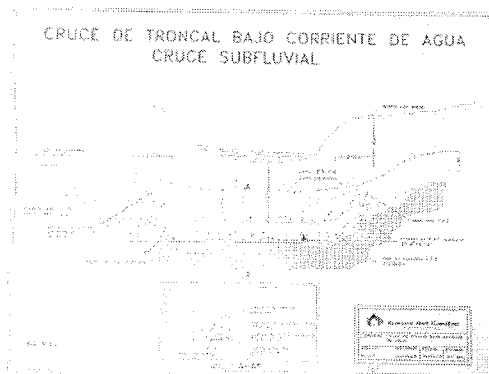
Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica la Resolución No 0734 de fecha 9 de agosto de 2019, referente a la autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 890101691-2, en el sentido de ampliar la autorización a la ocupación del cauce de la corriente denominada Arroyo Candela en el sitio de cruce con la vía de Atánquez-Chemesquemena, para la construcción de un cruce subfluvial de la tubería correspondiente a la red de distribución para la prestación de servicio público de gas natural.

8

Se propone continuar con los trabajos que se refieren básicamente a la instalación de una tubería de polietileno de cuatro y seis pulgadas (4") de diámetro, correspondiente a la línea secundaria correspondiente a la red de distribución para la prestación de servicio público de gas natural a las comunidades del área.

Manteniendo los criterios de ocupación de los cauces que fueron aprobadas, el solicitante plantea en el mismo sentido realizar el cruce subfluvial de la tubería proponiendo dos alternativas de intervención. La primera identificada como "Cruce subfluvial a cielo abierto" que implica realizar un manejo de agua y abrir una zanja en el lecho de los cauces, instalar la tubería y por último realizar el lleno compactado de la zanja. La segunda alternativa denominada "Cruce subfluvial método de perforación horizontal dirigida (PHD)", consiste básicamente en realizar una perforación guiada dotada de un equipo de detección que permite hacer cambios de inclinación, posición y profundidad de acuerdo al diseño establecido, y que usualmente inicia con una perforación piloto a la que después se realizan las ampliaciones acordes al diámetro de la tubería que se instalará.

Como se sabe la tubería de polietileno a instalar es flexible, lo cual, según se propone, permite evitar obstáculos como bloques pétreos y árboles, y garantizando que las tuberías se instalarán por debajo del lecho y con los elementos que permitan garantizar la estabilidad de la tubería y el flujo libre por el cauce.



Los trabajos implican labores de excavación, compactación y relleno, que corresponden a movimientos de tierra, eventualmente generan remoción de cobertura vegetal, manejos de agua (superficial y subterránea) y generan excedentes de material férreo que es necesario acopiar temporalmente y/o disponer definitivamente. El procedimiento habitual es la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0243 24 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica la Resolución No 0734 de fecha 9 de agosto de 2019, referente a la autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 890101691-2, en el sentido de ampliar la autorización a la ocupación del cauce de la corriente denominada Arroyo Candela en el sitio de cruce con la vía de Atánquez-Chemesquemena, para la construcción de un cruce subfluvial de la tubería correspondiente a la red de distribución para la prestación de servicio público de gas natural.

9

perforación asistida con fluidos de perforación, que suelen ser mezclas de bentonita y agua, o polímeros, los cuales se bombean por el interior de la tubería que forma la sarta de perforación y retornan por el espacio que existe entre la sarta y las paredes de la perforación, con el detritus correspondiente. El uso de la perforación con lodos además de contener las paredes, estabilizando la perforación piloto hasta que se inicia su ensanche, permite el transporte del detritus en suspensión al exterior, además de la lubricación y refrigeración de la cabeza de corte.

Asimismo es necesaria la operación de equipo y maquinaria, acopio de materiales, labores del personal de obra, lo cual genera residuos sólidos (empaques, bolsas, envases, residuos de construcción etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales, etc.), además de aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (Material particulado, gases y olores, etc.); también es presumiblemente necesario el establecimiento de los campamentos y bodegas, para el acopio de maquinaria y equipos, herramientas, materiales y para labores del personal de obra, comúnmente implican el uso de piezas de madera y/o metal, y cerramientos en telas poliméricas, en madera o metal.

Así pues, es previsible que las actividades de los procesos constructivos de la obra en alguna medida alteren las condiciones del área intervenida por los trabajos y sus inmediaciones, requieran de materiales de construcción y otros recursos, además de generar residuos que requieren su adecuada disposición; por tanto es necesario gestionar la obra de tal manera que se eviten y mitiguen estos impactos.

3.4. Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce.

Las coordenadas del sitio de ocupación fueron confirmadas en la diligencia de inspección así:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		PLANAS (MAGNA-SIRGAS) ¹¹	
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	ESTE	NORTE
1	Cruce subfluvial de la tubería de polietileno red de distribución gas natural	Arroyo Candela	73°21'27.84"O	10°42'1.97"N	1078742.678	1675201.833

¹¹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0243 24 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica la Resolución No 0734 de fecha 9 de agosto de 2019, referente a la autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 890101691-2, en el sentido de ampliar la autorización a la ocupación del cauce de la corriente denominada Arroyo Candela en el sitio de cruce con la vía de Atánquez-Chemesquemena, para la construcción de un cruce subfluvial de la tubería correspondiente a la red de distribución para la prestación de servicio público de gas natural.

----- 10

3.5. Área del Cauce a ocupar.

El área a ocupar corresponde a la de un polígono de intervención rectangular con una longitud aproximada de 30m correspondiente al ancho del cauce y su ronda y un ancho de 3m que considera el diámetro de la tubería mayor, correspondiente a seis pulgadas (6") más un sobre ancho constructivo en el que se considera la presencia de cantos y bloques que se deben esquivar. Así pues, se tiene un área total de ocupación de 90m²

3.6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de la obra, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

Se propone la instalación de una tubería de polietileno de cuatro y seis pulgadas (4" y 6") de diámetro, correspondiente a la línea secundaria correspondiente a la red de distribución para la prestación de servicio público de gas natural a las comunidades del área, en la zona destinada a la construcción de la vía (derecho de vía) y al llegar al sitio de cruce con el cauce mantener esta orientación, con lo cual se intervendrá el cauce y su ronda en la intersección con el derecho de vía, en el sector aguas arriba.

Como ya se dijo, los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionada, corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, predominantemente agropecuarios y con la influencia del centro poblado del Corregimiento de Atánquez.

Ante el propósito de ampliar la red de distribución de gas natural y prestar el servicio a sectores adicionales a los planteados en la autorización inicial, el solicitante plantea la alternativa de usar el derecho de vía para la instalación de la tubería y en ese sentido se explica la necesidad de las ocupaciones. Concretamente es la forma de posibilitar la construcción de la línea secundaria.

Se indica que en general las condiciones de la franja de vía permiten, e incluso configuran una opción razonable teniendo en cuenta que son sectores intervenidos por el corredor vial y que las obras planteadas son de tipo convencional, y de baja complejidad, al menos desde el punto de vista de las intervenciones a los cauces. Además, las obras se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave de los recursos

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0243 24 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica la Resolución No 0734 de fecha 9 de agosto de 2019, referente a la autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 890101691-2, en el sentido de ampliar la autorización a la ocupación del cauce de la corriente denominada Arroyo Candela en el sitio de cruce con la vía de Atánquez-Chemesquemena; para la construcción de un cruce subfluvial de la tubería correspondiente a la red de distribución para la prestación de servicio público de gas natural.

----- 11

naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

El solicitante es la empresa dedicada a la distribución y comercialización de gas natural, y declaran como su objeto, elevar la calidad de vida en las poblaciones beneficiadas, mediante la prestación de este servicio.

3.7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

Se constató que el sitio a ocupar se encuentra dentro de la franja de derecho de vía, limitada por los cercos de los predios aledaños, los cuales, mayormente están contruidos en alambre de púas y postes madera.

En ese sentido, al tratarse de sectores de la vía existente, se considera que los sitios de ocupación presentan condiciones que posibilitan técnicamente la intervención del área, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante la entidad pública que tenga a cargo la vía, y aquellos relacionados con la presencia de comunidades indígenas en la zona.

3.8. Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Considerando la información técnica aportada y teniendo en cuenta la estimación del solicitante, se considera conveniente adoptar como tiempo de ejecución de las obras DOCE (12) MESES, adicionales al plazo inicial.

4. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 4.1. La empresa GASES DEL CARIBE S.A E.S.P, que entre otras actividades tiene como objeto social la prestación del servicio público esencial domiciliario de gas combustible y la construcción y operación de redes de distribución de gas combustible en el territorio nacional, requiere ocupar un cauce adicional, conocido como Arroyo Candela para realizar cruce subfluvial en el proceso de instalación de la tubería de la línea secundaria correspondiente a la red de distribución para la**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0243 24 AGU 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica la Resolución No 0734 de fecha 9 de agosto de 2019, referente a la autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 890101691-2, en el sentido de ampliar la autorización a la ocupación del cauce de la corriente denominada Arroyo Candela en el sitio de cruce con la vía de Atánquez-Chemesquemena, para la construcción de un cruce subfluvial de la tubería correspondiente a la red de distribución para la prestación de servicio público de gas natural.

12

prestación de servicio público de gas natural a las comunidades del área de La Mina, el Mojao, Atánquez, Rancho de La goya y Ramalito, jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

- 4.3. (Sic) El sitio de ocupación solicitado se encuentra dentro del derecho de vía de los corredores de la vía terciaria existente, tramo Atánquez-Chemesquemena y se propone hacer el cruce subfluvial de acuerdo a unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.
- 4.4. Con la ampliación del proyecto se espera aportar a los objetivos de mejorar la calidad de vida de otras comunidades del sector, y tiene ventajas tan importantes como la reducción de emisiones de material particulado debido a la presumible disminución de la leña como combustible.
- 4.5. Se estima que la ocupación que se pretende realizar en el sitio visitado, para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen de los cauces y drenajes existentes, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados.
- 4.6. Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las estructuras, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, las ocupaciones de los cauces no originarán deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

5. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable otorgar a GASES DEL CARIBE S.A E.S.P., con identificación tributaria. No. 890101691-2, autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Arroyo Candela en el sitio de cruce con la vía de Atánquez-Chemesquemena, para la construcción de un cruce subfluvial de la tubería correspondiente a la red de distribución para la prestación de servicio público de gas natural, de acuerdo al área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR (m²)
		LONG. OESTE	LAT.NORTE	
1	Arroyo Candela	73°21'27.84"O	10°42'1.97"N	90

La intervención corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de DOCE (12) MESES, adicionales al plazo inicial.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0243 24 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica la Resolución No 0734 de fecha 9 de agosto de 2019, referente a la autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 890101691-2, en el sentido de ampliar la autorización a la ocupación del cauce de la corriente denominada Arroyo Candela en el sitio de cruce con la vía de Atánquez-Chemesquemena, para la construcción de un cruce subfluvial de la tubería correspondiente a la red de distribución para la prestación de servicio público de gas natural.

13

6. RECOMENDACIONES

Se recomienda que en virtud de la autorización que se conceda el solicitante esté condicionado al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental, y las impuestas inicialmente.”

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974,” Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo”.

Que bajo las premisas anteriores se procederá a modificar la autorización concedida.

Que para efectos de liquidación del servicio anual de seguimiento ambiental, la Coordinación o dependencia encargada de efectuar tal actividad deberá tener en cuenta, la posibilidad de incremento de días de inspección, en función de las nuevas tareas o actividades que deben inspeccionarse por la modificación que se efectúa al proyecto.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar la Resolución No 0734 de fecha 9 de agosto de 2019, por medio de la cual se otorgó autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 890101691-2.

PARAGRAFO 1: La modificación se efectúa en los términos consignados en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído y comprende lo siguiente:

1. Ampliar la autorización otorgada, a la ocupación del cauce de la corriente denominada Arroyo Candela en el sitio de cruce con la vía de Atánquez-Chemesquemena, para la construcción de un cruce subfluvial de la tubería correspondiente a la red de distribución para la prestación de servicio público de gas natural de acuerdo al área y la georreferenciación siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0243 24 AGO 2020

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica la Resolución No 0734 de fecha 9 de agosto de 2019, referente a la autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 890101691-2, en el sentido de ampliar la autorización a la ocupación del cauce de la corriente denominada Arroyo Candela en el sitio de cruce con la vía de Atánquez-Chemesquemena; para la construcción de un cruce subfluvial de la tubería correspondiente a la red de distribución para la prestación de servicio público de gas natural.

14

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR (m²)
		LONG. OESTE	LAT.NORTE	
1	<i>Arroyo Candela</i>	<i>73°21'27.84"O</i>	<i>10°42'1.97"N</i>	90

2. La intervención corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, y se otorga un tiempo de ejecución de doce (12) meses, adicionales al plazo inicial.

PARAGRAFO 2: GASES DEL CARIBE S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 890101691-2, continúa sujeta al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Resolución No 0734 de fecha 9 de agosto de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de GASES DEL CARIBE S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 890101691-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

24 AGO 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva – Abogada Contratista
Expediente CGJ-A-084-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181